

Al C. Secretario de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Monterrey, N.L.

En debida contestación a su atento oficio número 3509, de fecha 4 de los corrientes, girado por la Sección 2a. de esa Suprema Corte de Justicia.

Este Juzgado 2/o. Judicial en esta Villa, ha quedado debidamente impuesto; que en diez y siete de noviembre último esa Suprema Corte de Justicia, admitió la revisión que interpuso, con motivo del amparo promovido por D. Amado Arreola y Ayala contra actos de mi autoridad; así como este propio Juzgado queda enterado, que ese gran Tribunal ordenó se pongan las partes de la visita por diez días para que se aleguen los derechos que convengan, y transcurrido ese término, pase el asunto por igual plazo al Ministerio Público, para que formule pedimento señalando al recurrente tres días para expresar agravios.

Lo que atentamente me honro en decir a esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, en debido acuse de recibo del citado oficio.

Protesto a Ud. con tal motivo, mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

GARZA GARCIA, 25 de diciembre de 1920

Alcalde 2o. Judicial.